

## JORNADAS Y SEMINARIOS

### Conferencia: "La Criminalización del Asesor Fiscal"



## Artículo de Interés

*Autoliquidación por IRPF. Compatibilidad del Fraccionamiento Específico Regulado en la Normativa del Impuesto con la Regulación General de los Aplazamientos y Fraccionamientos*

Jornadas y Seminarios 3  
*La Criminalización del Asesor Fiscal*

Circular Asociado 4  
*Horario de Verano de la Asociación*

Artículo de Interés 5  
*Autoliquidación por IRPF. Compatibilidad del Fraccionamiento Específico Regulado en la Normativa del Impuesto con la Regulación General de los Aplazamientos y Fraccionamientos*  
*Por María Jesús Vírseda Moreno. Inspectora de Hacienda del Estado.*

.. De Libros 7  
*El Protocolo en los Negocios*

Ayudas y Subvenciones 8

Acuerdos y Convenios (FETTAF) 9  
*Formación Hedima*

Convenios Colectivos 10  
 Noticias de Interés

Legislación BOE/BOC de Interés 11

Calendario Fiscal 12  
 ... De Interés  
*Administración Tributaria Canaria*  
*Agencia Tributaria*  
*Consejo de Ministros*  
*ICAC*

Delegaciones / Edita 13



## La Criminalización del Asesor Fiscal

El pasado 29 y 30 de Julio, en Gran Canaria y Tenerife respectivamente, en los salones del Centro Cultural de La Caja de Canarias (CICCA) de Las Palmas de Gran Canaria y en CajaSiete en Santa Cruz de Tenerife, organizado por la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias y El Colegio de Economistas de S/C de Tenerife, se llevaron a cabo unas conferencias sobre **"La Criminalización del Asesor Fiscal"** en base a la Ley Orgánica de 27/12/2013 modifica el Código penal en materia de lucha contra el fraude fiscal

**"Expuso casos de actualidad que reflejan la controversia entre el derecho penal y derecho administrativo"** Conferencia a cargo de **Don Eligio Hernández Gutiérrez**, Abogado en ejercicio, Ex Fiscal General del Estado, Juez y Magistrado.

Con una duración de 2 horas, ante más de 80 asistentes entre ambas islas, D. Eligio trasladó a los asistentes de forma clara y contundente los principales inconvenientes que encuentra en la reciente modificación del Código Penal.

Comenzó su ponencia con una amplia introducción abordando casos de actualidad, casos que reflejan la complejidad y controversias existen-



Vista general Salón de Actos en Las Palmas de Gran Canaria

tes entre el derecho penal y administrativo, con lo que se enfrenta a diario en la criminalización de la vida pública.

Tras la introducción D. Eligio retrocedió a la modificaciones del código penal del año 1996, que en su momento "se consideró como una auténtica revolución en el mundo de la justicia, en el mundo del derecho administrativo".

**" Si lo jueces y fiscales no saben de derecho administrativo, derecho fiscal mucho menos ... "** Finalizó exponiendo el caso que ocupa a los profesionales de la asesoría fiscal y que extraemos de las propias palabras de Eligio Hernández a continuación.

**" Ya no existe la presunción de inocencia, al declarar somos presuntamente culpables "**



**"... ¿ No hemos quedado que para determinada la deuda tributaria hay que liquidar? ... ¿ como se puede cuantificar la cuota que se defrauda si antes no se ha cuantificado la deuda tributaria? Si no se ha liquidado. Esto es lo que está pasando. Y sin liquidar y darle la oportunidad al deudor tributario para combatir esa liquidación, que no se produce, se le priva de todos los derechos que tiene para enfrentarse con la actuación de la hacienda pública, el inspector lo remite al fiscal... y se inicia un procedimiento penal..."**

**" Lo que está sucediendo es que se paraliza la inspección, no se hace la liquidación, con lo cual no puedes ejercitar los recursos correspondientes contra esa liquidación. ¡¡¡ Esto es tremendo !!! "**

**" Y si resulta que esa comprobación no es correcta, que yo como deudor tributario no puedo defenderme de esa inspección porque no ha habido liquidación, un acto para determinar la deuda tributaria, que es la que lleva a cuantificar la defraudación en cuota. Entonces a criminalizado usted mi conducta, me ha arruinado como empresario, me han imputado como delito fiscal y yo no he tenido la oportunidad de discutir ante los tribunales si esa supuesta liquidación, que no se ha hecho, es o no ajustada al derecho."**



Instantes durante la conferencia celebrada en Las Palmas de G.G y en S/C de Tenerife, D. Eligio Hernández Gutiérrez junto a D. Juan A. Méndez Hernández (Vicepresidente de la AAFC) y D. Miguel Ángel Sánchez Martín, Decano de COETE



## CIRCULAR 1-2013

## Horario de Verano de la Asociación

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de Junio de 2013

Estimado/a Compañero/a:

Por la presente me pongo en contacto contigo para informarte que con motivo de la temporada de verano, el horario de apertura y atención al asociado y público en general de la sede de esta Asociación para los próximos meses de **julio, agosto y septiembre**, será de **08.00 a 15.00 horas**, recuperándose el horario de servicio habitual de la misma a partir del primero de octubre.

Por otro lado, indicarte que durante el mes de **Agosto**, se cubrirán solamente servicios mínimos.

Sin otro particular que referirte por el momento, recibe un cordial saludo

Fernando Ramón Balmaseda

SECRETARIO

## AUTOLIQUIDACIÓN POR IRPF. COMPATIBILIDAD DEL FRACCIONAMIENTO ESPECÍFICO REGULADO EN LA NORMATIVA DEL IMPUESTO CON LA REGULACIÓN GENERAL DE LOS APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS

*Por María Jesús Vírseda Moreno. Inspectora de Hacienda del Estado.*

El artículo 62.2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, (en adelante RIRPF), establece un régimen especial de fraccionamiento del pago de las deudas tributarias resultantes de autoliquidaciones del IRPF, en los siguientes términos:

*"2. Sin perjuicio de la posibilidad de aplazamiento o fraccionamiento del pago prevista en el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y desarrollado en los artículos 44 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, el ingreso del importe resultante de la autoliquidación se podrá fraccionar, sin interés o recargo alguno, en dos partes: la primera, del 60 por ciento de su importe, en el momento de presentar la declaración, y la segunda, del 40 por ciento restante, en el plazo que se determine según lo establecido en el apartado anterior.*

*Para disfrutar de este beneficio será necesario que la declaración se presente dentro del plazo establecido. No podrá fraccionarse, según el procedimiento establecido en el párrafo anterior, el ingreso de las autoliquidaciones complementarias."*

De acuerdo con dicho precepto, el sujeto pasivo del IRPF puede fraccionar el pago de la deuda por dicho impuesto en dos plazos: el primero por importe del 60% de la deuda, (que deberá ingresarse en el momento de presentar la autoliquidación o, en caso de domiciliación del pago, se cargará en la cuenta del sujeto pasivo en la fecha establecida en la Orden por la que se aprueba el modelo de declaración de cada ejercicio: el 1 de julio de 2013 para el IRPF-2012), y el segundo por el 40% restante (que se ingresará en el plazo establecido en la citada Orden ministerial - hasta el 5 de noviembre de 2013, inclusive - o se cargará en cuenta en la fecha señalada en dicha Orden: el 5 de noviembre de 2013 para el IRPF correspondiente al ejercicio 2012).

Este régimen específico permite al obligado tributario acceder a un fraccionamiento peculiar, con unas condiciones más favorables para el obligado tributario que las derivadas del régimen general regulado en el artículo 65

de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) y desarrollado en los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, (RGR). En concreto, esas ventajas consisten en la aplicación automática del fraccionamiento sin necesidad de aportar garantías, y en la no exigencia de intereses de demora.

***" Para disfrutar de este beneficio será necesario que la declaración se presente dentro del plazo establecido. No podrá fraccionarse, según el procedimiento establecido en el párrafo anterior, el ingreso de las autoliquidaciones complementarias."***

A cambio de estas ventajas, el legislador exige el cumplimiento de unos requisitos:

- que la autoliquidación se presente dentro del plazo establecido;
- que no se trate de autoliquidaciones complementarias; y

- que se pague cada una de las dos partes de la deuda tributaria (60% y 40%) en el momento establecido al efecto por la normativa del impuesto. De esta forma, la falta de ingreso en plazo de la primera fracción (60%) implicaría la pérdida automática del régimen respecto de la totalidad de la deuda.

Como se ha señalado, una de las características fundamentales de este fraccionamiento específico del IRPF es su aplicación automática, fijando la norma las fracciones aplicables, separándose en este punto de lo que sucede en el régimen general de aplazamientos y fraccionamientos regulado en la LGT y en el RGR, que tiene carácter rogado.

En este último, el obligado tributario debe solicitar el aplazamiento o fraccionamiento y la Administración tributaria estimar o no la solicitud. En los supuestos en los que se concede el aplazamiento o fraccionamiento, la Administración goza de discrecionalidad a la hora de fijar los plazos. Así se desprende de los artículos 46.2.d) y 52.1 del RGR, según los cuales la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento deberá contener necesariamente, entre otros datos, los plazos y demás condiciones del aplazamiento o fraccionamiento que se solicita, sin embargo, en atención a las circunstancias concurrentes en cada caso, la Administración tributaria podrá fijar unos plazos para el pago distintos de los solicitados por el interesado.

Al aplicarse el régimen de fraccionamiento específico del IRPF de forma automática, se puede afirmar que con la presentación de la declaración acogiéndose al mismo,



el obligado tributario estaría ejercitando una opción que le ofrece la norma del impuesto, opción a la que más tarde se puede renunciar de conformidad con la redacción vigente del artículo 62.2 del RIRPF.

En este sentido, el citado artículo reglamentario fue modificado por el artículo 8. Dos del Real Decreto 1975/2008, de 28 de noviembre, sobre las medidas urgentes a adoptar en materia económica, fiscal, de empleo y de acceso a la vivienda, introduciéndose de esta forma, a partir del 1 de enero de 2009, la posibilidad de que el sujeto pasivo que no desee optar por el sistema especial permitido por la normativa del IRPF, pueda solicitar el aplazamiento o fraccionamiento de la deuda en los términos previstos en la LGT y el RGR. Esto es, desde 2009 se puede posponer el pago de la deuda por el IRPF sin que para ello haya que acogerse necesariamente al fraccionamiento específico del 60-40%.

A este respecto, el artículo 65.2 de la LGT excluye del ámbito de los aplazamientos y fraccionamientos a las deudas tributarias cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados, las deudas correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta, en este caso salvo en los supuestos previstos en el artículo 82.2.b) de la LGT, así como las deudas tributarias de obligados tributarios en situación de concurso que, de acuerdo con la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa.

La deuda resultante de una autoliquidación de IRPF no se encuentra recogida entre las deudas inaplazables conforme al artículo 65.2 de la LGT. De esta forma, siempre que se cumplan los demás requisitos relativos a la situación económico-financiera, garantías, etc, no habría ningún impedimento para conceder el aplazamiento o fraccionamiento de una deuda tributaria por el IRPF de acuerdo con el régimen general.

En base a dicha modificación reglamentaria, la Administración tributaria ha reconocido la posibilidad de que, el obligado tributario que optó en primer lugar por el fraccionamiento especial, habiendo ya satisfecho la primera fracción, pueda renunciar al mismo y solicitar el aplazamiento o fraccionamiento de la segunda parte de la deuda (40%) de acuerdo con la normativa general de la LGT y reglamentos de desarrollo.

Debe destacarse que en el supuesto aludido la primera fracción se ingresa dentro del plazo de ingreso voluntario (hasta el 1 de julio), por lo que, de forma efectiva, solo se pospone el pago de la segunda parte (el 40%, hasta el 5 de noviembre). En consecuencia, nada impide, tal y como señala la Administración tributaria, que respecto de la segunda parte, siendo ya la única deuda pendiente, se solicite posteriormente, y eventualmente se conceda, un aplazamiento/fraccionamiento general.

De acuerdo con lo anterior, no puede afirmarse que los dos sistemas de fraccionamiento comparados, el específico del IRPF y el general, sean incompatibles en el sentido de que, habiéndose optado primero por el especial, puede concederse después, si se dan las condiciones para ello, un aplazamiento/fraccionamiento general.

*" ... desde 2009 se puede posponer el pago de la deuda por el IRPF sin que para ello haya que acogerse necesariamente al fraccionamiento específico del 60-40%."*

Sin embargo, lo anterior no permite ampliar la interpretación del precepto reglamentario en el sentido de posibilitar la aplicación simultánea de ambos sistemas. Un análisis sistemático de la norma afectada permite concluir que no es factible combinar ambos regímenes de forma que, habiéndose optado por el especial del IRPF, se pueda aplazar o fraccionar el primer plazo (60%) conforme al artículo 65 de la LGT, manteniéndose el segundo plazo en los términos derivados del fraccionamiento automático.

En el supuesto descrito, esto es, si habiendo el sujeto pasivo presentado su autoliquidación del IRPF dentro de plazo, optando en la misma por el fraccionamiento específico del artículo 62.2 del RIRPF transcrito, y antes de que se pague el importe correspondiente a la primera fracción (60%), se presenta una solicitud de aplazamiento o fraccionamiento por el régimen general, se debería entender esta última solicitud como una manifestación tácita de la voluntad del obligado tributario de no acogerse al régimen específico del artículo 62.2 del RIRPF transcrito, por lo que dejaría de aplicarse el mismo respecto de la totalidad de la deuda.

En consecuencia, en caso de domiciliación del pago, debería interpretarse que el sujeto pasivo ha renunciado al fraccionamiento especial, debiendo tramitarse su solicitud en los términos previstos en la normativa general de aplazamientos y fraccionamientos, que como regla general, exige la aportación de garantía que cubra la totalidad de la deuda en periodo voluntario (el 100%), los intereses de demora que genere el aplazamiento o fraccionamiento, más el 25% de la suma de ambas partidas (artículo 48 del RGR).

En conclusión, el régimen de fraccionamiento permitido en el artículo 62.2 del RIRPF transcrito se configura como un régimen alternativo al general previsto en la LGT, no siendo factible simultanear ambos respecto de diversas fracciones de una misma deuda.

28 de junio de 2013  
 María Jesús Vírseda Moreno.  
 Inspectora de Hacienda del Estado.

## El Protocolo en los Negocios

*"Un libro de uno de los mayores expertos del protocolo oficial y diplomático en España"*



El protocolo, durante siglos, ha sido la expresión pública de la actividad oficial del Estado y de los organismos de la administración pública. Hoy esta visión ha quedado ya incompleta, pese a ser la que ha influido en la definición adoptada por la Real Academia de la Lengua Española, que define al "protocolo" como *"...Regla ceremonial diplomática o palatina establecida por decreto o costumbre..."*

Aunque muchos expertos en materia de protocolo gustan de acudir a esta definición, hay que señalar que tampoco contribuye a clarificar el asunto, pues al referirse a *protocolo*, en la acepción que aquí interesa, como *la regla ceremonial o palatina establecida por decreto o costumbre*, ofrece una definición que el Embajador José Antonio de Urbina, en su libro "El protocolo en los negocios", critica por *incompleta*, pues *eso de regla ceremonial, etc..., es una parte muy pequeña del protocolo, pero no en absoluto el verdadero..."*

Si, de un lado, se puede referir estrictamente al protocolo como la norma que regula una actividad que se materializará en el ceremonial, lo que es muy clarificador, tampoco se puede olvidar, según ha escrito José A. de Urbina, que *"...protocolo es todo, porque realmente es la actividad humana que dispone, crea o modifica las formas en las cuales ha de llevarse la acción del Estado..."*, como también la de los organismos oficiales, la de las empresas privadas, la de la sociedad civil e incluso la de las personas particulares, siempre que estas actividades tengan la relevancia social suficiente para ser reguladas protocolariamente.

El libro que proponemos en esta edición de BOINA, "El Protocolo en los Negocios", constituye una verdadera herramienta para el profesional actual que debe afrontar un conjunto amplio y variado de relaciones institucionales y sociales derivadas del ejercicio de sus responsabilidades profesionales y empresariales, siendo consciente que el conjunto de su actuación, presencia, saber estar, se instituye en una forma fundamental de comunicación a través de la cual se nos conocerá, se nos evaluará y se tendrá una idea de nosotros, que puede ser incluso equivocada si nuestra actuación en este campo no es la adecuada. Y es que como señala la propia obra del Embajador Urbina *"...una parte importante del éxito de hombres y mujeres en los negocios consiste en discernir cuál es la palabra justa en el momento adecuado, saber presentarse a sí mismos y conocer el lugar que ocupan en la sociedad. Todos tienen un arma infalible: los secretos del protocolo..."*

José Antonio de Urbina, tras estudiar Derecho en las universidades de Deusto, Bilbao, y Complutense en Madrid, Ingresa en la Escuela Diplomática y pasa a desempeñar puestos consulares y diplomáticos en Europa y América, desde los cuales comienza a interesarse por el Protocolo. En 1980 asciende a Introdutor de Embajadores y Jefe Superior de Protocolo, Cancillería y Órdenes, alcanzando la cota más alta en su carrera profesional la de "Embajador de España". Suya es en gran parte la autoría del nuevo protocolo español que, respetando nuestras viejas tradiciones, se caracteriza por su espíritu democrático, su modernidad y eficacia. Está considerado uno de los mayores expertos europeos en este campo, ha dirigido numerosos cursos de protocolo en Europa e Iberoamérica, impartiendo uno de ellos en Las Palmas de Gran Canaria en 1994, y ha colaborado en congresos y simposios sobre las materias de Protocolo, Relaciones Públicas, Comunicación y Prensa.

*"...una parte importante del éxito de hombres y mujeres en los negocios consiste en discernir cuál es la palabra justa en el momento adecuado, saber presentarse a sí mismos y conocer el lugar que ocupan en la sociedad. Todos tienen un arma infalible: los secretos del protocolo..."*

Este libro, que abre con reflexiones como aquella de *"Para hacer las cosas bien, hay que hacerlas de una cierta manera"*, que señaló un día el político catalán Josep Tarradellas, o la idea de Talleyrand de que *"...sólo los tontos se burlan del protocolo. Simplifica la vida..."*, responde con absoluto rigor a todas las exigencias de la mujer y el hombre moderno que desea brillar en un ámbito determinado; algo que requiere cada vez más, eficiencia, resolución, conocimiento de uno mismo, capacidad de decisión, conocimiento claro de nuestros interlocutores...Reglas de oro del saber ser, estar y funcionar.

Sin duda una obra que debe ser leída con detenimiento y ocupar un puesto permanente entre los libros de consulta más a la mano de todo profesional, pues en el mismo se exponen no sólo planteamientos y cuestiones alumbradoras de reflexiones que serán enormemente fecundas, sino soluciones claras y concisas a todas estas cuestiones que surgen en el ámbito del protocolo en los negocios, en el del complicado ejercicio de las relaciones profesionales y sociales.

Para solicitarlo en cualquier librería

Urbina, José Antonio de.  
"El Protocolo en los Negocios" (1994).  
Madrid, Temas de Hoy.  
ISBN: 84-7880-357-2

Por D. Juan José Laforet Hernández, Doctor en Historia del Periodismo y en Ciencias de la Información por la Universidad Complutense de Madrid, Cronista Oficial de Las Palmas de GC

### Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Subvenciones a la suscripción de los seguros incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2013.

Subvenciones a entidades asociativas representativas del sector agrario y alimentario, por actividades de colaboración y representación ante la Administración General del Estado y Unión Europea, y específicas de interés para el sector agroalimentario español.

Subvenciones a entidades asociativas representativas del sector pesquero para el desarrollo de actividades de colaboración y representación ante la Administración General de Estado, Unión Europea e instituciones internacionales, y específicas de interés para el sector en el ámbito nacional e internacional.

Subvenciones a entidades, empresas y profesionales, relacionados con la producción y la comercialización en el sector agrario, que faciliten datos estadísticos y de precios agrarios.

Subvenciones a organizaciones profesionales y organizaciones de las cooperativas agrarias de ámbito estatal para el fomento de los seguros agrarios en el ejercicio 2013.

Subvenciones de los fondos procedentes de la modulación destinados a actuaciones de apoyo a los seguros agrarios a realizar por las organizaciones profesionales agrarias y organizaciones de cooperativas de ámbito estatal.

### Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

Se aprueban los criterios para la asignación de los remanentes disponibles en las convocatorias de ayudas del Fondo Social Europeo correspondiente al periodo de intervención 2007-2013.

### Ministerio de Fomento

Ayudas a sociedades de garantía recíproca que operan en el sector del transporte por carretera.

### Ministerio de Industria, Energía y Turismo

Ayudas para la realización de proyectos del Programa de extensión de la banda ancha de nueva generación.

Ayudas para proyectos y actuaciones dentro del programa Emprendetur I+D+i compuesto por las líneas Emprendetur I+D y Emprendetur Desarrollo de Productos Innovadores en el marco del Plan Nacional e Integral del Turismo.

Ayudas para proyectos y actuaciones dentro del programa Emprendetur Jóvenes Emprendedores en el marco del Plan Nacional e Integral del Turismo.

Segunda convocatoria de ayudas del "Programa de Incentivos al Vehículo Eficiente (PIVE-2)".

Subvenciones "Programa de Incentivos al Vehículo Eficiente (PIVE-3)".

### Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Subvenciones contratación trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Subvenciones para la ejecución de planes de formación, dirigidas a personas ocupadas.

### Ministerio de Economía y Competitividad

Ayudas para la realización de proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico y de acciones complementarias convocadas por Resolución de 6 de febrero de 2012.



Subvenciones a las actividades de promoción del trabajo autónomo, de la economía social / responsabilidad social de las empresas / asociaciones de trabajadores autónomos, de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de otros entes representativos de la economía social de ámbito estatal.

Subvenciones para la ejecución de planes de formación, dirigidos prioritariamente a las personas ocupadas.

Subvenciones para la ejecución de un programa de mejora de la empleabilidad, la cualificación y la inserción profesional de jóvenes menores de treinta años.

Ayudas del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.

### Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

Subvenciones a entidades del Tercer Sector de ámbito estatal colaboradoras con la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.

Subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del IRPF en el ámbito de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.

Subvenciones Instituto de la Juventud, sometidas al régimen

general de subvenciones para el año 2013.

**AYUDAS / SUBVENCIONES BOC**

**Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda**

Subvenciones a Clubes Deportivos Canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional de distintas modalidades deportivas.

**Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas**

*Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, campaña 2012*

- ▶ "Ayuda para la comercialización fuera de Canarias de frutas, hortalizas, plantas ornamentales, flores y esquejes"; "Frutas, hortalizas (excepto tomate), plantas medicinales, flores y plantas vivas".
- ▶ "Apoyo al sector de caprino y ovino".
- ▶ Acción I.1 "Ayuda a la comercialización local de frutas, hortalizas, raíces y tubérculos alimenticios, flores y plantas vivas recolectadas en Canarias".
- ▶ "Ayuda por hectárea para el mantenimiento del cultivo de vides destinadas a la producción de vinos con denominación de origen protegida (DOP)".
- ▶ "Ayuda a los productores de tomate de exportación".
- ▶ "Apoyo al sector vacuno", "Prima a los terneros nacidos de vaca nodriza", "Prima a los terneros nacidos de otros vacunos" y Prima por sacrificio".
- ▶ "Ayuda al consumo humano de productos de leche de vaca de origen local", "Ayuda a la industria láctea".
- ▶ "Ayuda al consumo de productos lácteos elaborados con leche de cabra y oveja de origen local", "Ayuda a la industria láctea y queserías artesanales".
- ▶ "Ayuda al consumo humano de productos de leche de vaca de origen local", Ayuda al productor de leche de vaca".
- ▶ "Ayuda al consumo y al productor de productos lácteos elaborados con leche de cabra y oveja de origen local".

**Acuerdos y Convenios (FETTAF)**

Plazo de ejecución se ha ampliado hasta el 30 de septiembre

**2013**

**Hedima**

**Convenio de Formación**



**Acciones Formativas**



**FETTAF**

Federación Española de Asociaciones Profesionales de Técnicos Tributarios y Asesores Fiscales

## Convenios Colectivos

III Convenio colectivo para la acuicultura marina nacional.

Acta de la Comisión Paritaria del V Convenio colectivo general del sector de derivados del cemento.

Acuerdo de modificación del Convenio colectivo estatal para las empresas organizadoras del juego del bingo.

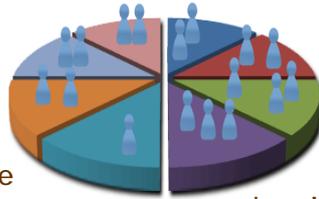
Sentencia de la Audiencia Nacional relativa al Convenio colectivo estatal del sector de las industrias cárnicas.

Tablas salariales definitivas para el año 2012 del Convenio colectivo de ámbito estatal de las administraciones de loterías.

Tablas salariales para el año 2012 del II Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios.

V Convenio colectivo general del sector de la construcción.

Convenio colectivo general de ámbito estatal para el sector de entidades de seguros, reaseguros y mu-



tuas de accidentes de trabajo.

Convenio colectivo estatal de jardinería.

Convenio colectivo estatal del personal de salas de fiesta, baile y discotecas.

Revisión salarial definitiva para el 2012 e incremento salarial para el 2013 del V Convenio colectivo estatal del corcho.

Acta del acuerdo de revisión parcial del V Convenio colectivo general del sector de la construcción.

Acuerdo de prorrogar la ultraactividad del Convenio colectivo para la industria fotográfica.

Acta sobre el capítulo II del IV Acuerdo laboral de ámbito estatal para el sector de hostelería.

Acuerdo de prorrogar la ultraactividad del Convenio colectivo para la actividad de fútbol profesional.

Convenio colectivo del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado.

## Noticias de Interés...

01.07.2013 | ELMUNDO.ES

Entra en vigor la subida impositiva al alcohol y tabaco.

03.07.2013 | PYMESYAUTONOMOS.COM

Calendario fiscal y mercantil julio 2013.

04.07.2013 | SERAUTONOMO.NET

Modelo 303 de IVA para autónomos.

05.07.2013 | CINCODIAS.COM

Hacienda limitará los cobros en efectivo a la empresa que aplique el IVA de caja.

09.07.2013 | INVERTIA.COM

¡Ojo con los regalos de boda! Tributan, pero Hacienda no los controla si son pequeños.

10.07.2013 | PYMESYAUTONOMOS.COM

Novedades en el Impuesto sobre Sociedades 2012.

11.07.2013 | ABC.ES

Pagamos 1.910 euros de más por cada ciudadano que defrauda a Hacienda.

17.07.2013 | LAVOZDELANZAROTE.COM

Un operativo de la Administración Tributaria detecta hasta 35 talleres que podrían estar trabajando ilegalmente en Lanzarote.

30.07.2013 | FINANZAS.COM

Hacienda ha devuelto hasta la fecha 7.670 millones a 12,1 millones de contribuyentes.



## Legislación BOE

**BOE núm. 155, de 29 de Junio de 2013****Jefatura del Estado: Medidas urgentes**

Real Decreto-ley 7/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación.

<http://boe.es/boe/dias/2013/06/29/pdfs/BOE-A-2013-7062.pdf>

**BOE núm. 158, de 03 de Julio de 2013****Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas****Impuestos especiales**

Orden HAP/1229/2013, de 1 de julio, por la que se aprueban las normas de cumplimentación del documento administrativo electrónico interno y el modelo 525 "Documento de acompañamiento de emergencia interno", relativos al amparo de la circulación de productos objeto de los impuestos especiales de fabricación. <http://boe.es/boe/dias/2013/07/03/pdfs/BOE-A-2013-7216.pdf>

**BOE núm. 159, de 04 de Julio de 2013****Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas****Aduanas**

Resolución de 26 de abril de 2013, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueba el modelo de declaración responsable prevista en el Real Decreto 335/2010, de 19 de marzo, por el que se regula el derecho a efectuar declaraciones en aduana y la figura del representante aduanero.

<http://boe.es/boe/dias/2013/07/04/pdfs/BOE-A-2013-7276.pdf>

**BOE núm. 166, de 12 de Julio de 2013****Jefatura del Estado: Medidas urgentes**

Corrección de errores del Real Decreto-ley 7/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación. <http://boe.es/boe/dias/2013/07/12/pdfs/BOE-A-2013-7613.pdf>

**BOE núm. 167, de 13 de Julio de 2013****Jefatura del Estado: Sector eléctrico**

Real Decreto-ley 9/2013, de 12 de julio, por el que se adoptan medidas urgentes para garantizar la estabilidad financiera del sistema eléctrico.

<http://boe.es/boe/dias/2013/07/13/pdfs/BOE-A-2013-7705.pdf>

**Ministerio de Economía y Competitividad****Plan General de Contabilidad**

Corrección de errores de la Resolución de 28 de mayo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se dictan normas de registro, valoración e información a incluir en la memoria del inmovilizado intangible.

<http://boe.es/boe/dias/2013/07/13/pdfs/BOE-A-2013-7711.pdf>

**BOE núm. 173, de 20 de Julio de 2013****Cortes Generales: Medidas urgentes**

Resolución de 17 de julio de 2013, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 7/2013, de 28 de junio, de medidas

urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación.

<http://boe.es/boe/dias/2013/07/20/pdfs/BOE-A-2013-7951.pdf>

**BOE núm. 181, de 30 de Julio de 2013****Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas****Medidas urgentes**

Resolución de 26 de julio de 2013, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al artículo 32.1 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros. <http://boe.es/boe/dias/2013/07/30/pdfs/BOE-A-2013-8324.pdf>

## Legislación BOC

**BOC núm. 127, de 04 de Julio de 2013****Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad**

Resolución de 28 de junio de 2013, por la que se determinan los requisitos para acreditar ante la Administración Tributaria Canaria el pago en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. <http://www.gobcan.es/boc/2013/127/005.html>

**Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad**

Anuncio de 27 de junio de 2013, por el que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se crea y regula el Registro Electrónico en el ámbito de la Administración Tributaria Canaria. <http://www.gobcan.es/boc/2013/127/017.html>

**BOC núm. 135, de 16 de Julio de 2013****Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad**

Resolución de 9 de julio de 2013, por la que se establece la presentación y expedición por vía telemática de las certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. <http://www.gobcan.es/boc/2013/135/001.html>

**BOC núm. 140, de 23 de Julio de 2013****Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad**

ORDEN de 12 de julio de 2013, por la que se aprueba el modelo 702 de autoliquidación de las tasas por la expedición de los certificados de profesionalidad y acreditación de unidades de competencia, así como por la expedición de duplicados de los mismos, y se modifica la Orden de 7 de junio de 2011, por el que se aprueba el modelo 701 de autoliquidación de las tasas por participar en el procedimiento correspondiente al reconocimiento de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

<http://www.gobcan.es/boc/2013/140/002.html>

**BOC núm. 141, de 24 de Julio de 2013****Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad**

DECRETO 78/2013, de 18 de julio, por el que se establecen las normas relativas al procedimiento para acogerse al sistema extraordinario de pago a proveedores habilitado por el estado.

<http://www.gobcan.es/boc/2013/141/001.html>

## Calendario Fiscal



Agencia Tributaria

AGOSTO

L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

[Ver Calendario](#)



Calendario Fiscal  
AGOSTO  
2013



Administración Tributaria Canaria

AGOSTO

L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

[Ver Calendario](#)

### Administración Tributaria Canaria

El Gobierno aprueba un plan integral de lucha contra la economía sumergida.

### Gobierno de Canarias

El Gobierno facilita por Internet el certificado de estar al corriente en el pago de tributos.

### AEAT

Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes 2012.

Pago a Proveedores EE.LL. y CC.AA.

Las EE.LL. y las CC.AA. podrán, hasta el 19 de Julio, introducir la relación inicial de facturas y a partir del 25 de Julio hasta el 6 de Septiembre, introducir los certificados individuales y realizar la aceptación, en nombre del proveedor, de sus facturas.

Administradores concursales. Nuevo modelo de formulario para comunicar la declaración del concurso.

Solicitud y recogida inmediata por Internet de los certificados de Renta 2012 sin necesidad de disponer de certificado electrónico.

Amortización fiscal del fondo de comercio financiero en entidades no residentes, indirectamente participadas (Decisión CE).

Notificación de una Decisión de la Comisión Europea por la

## ...de Interés

que se inicia un procedimiento de investigación acerca de la posible consideración como ayuda de estado ilegal de la amortización del fondo de comercio financiero en el IS cuando dicho fondo de comercio sólo aflora en las participaciones indirectamente adquiridas. Dicha Decisión ordena al Reino de España no conceder nuevas ayudas en tanto no se pronuncie definitivamente sobre la ilegalidad de la ayuda e invita a las autoridades españolas a informar de su existencia a los posibles beneficiarios.

### Consejo de Ministro

**Ampliadas las bases de Tributación en el IS**  
El Consejo de Ministros ha aprobado Proyecto de Ley por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras. .

### ICAC

Trámite de audiencia a los interesados en el proyecto de Resolución del ICAC sobre el marco de información financiera cuando no resulta adecuada la aplicación del principio de empresa en funcionamiento.

Resolución ICAC, por la que se somete a información pública la modificación de la Norma de Control Calidad Interno de los auditores de cuentas y sociedades de auditoría.

Resolución del ICAC, por la que se somete a información pública la modificación de la Norma Técnica de Auditoría sobre la aplicación del principio de empresa en funcionamiento.


**ASOCIACION DE  
ASESORES FISCALES  
DE CANARIAS**
**Tenerife:**

Av. de Las Palmeras, 33-1º Dcha.  
Finca España 38205 La Laguna

**Lanzarote:**

Cl. Caldera de Bandama, 1-1ºB  
35500 Arrecife de Lanzarote

**Sede social****Gran Canaria:**

Cl. Olof Palme, 43 - 2º Izq.  
Edificio Alondra  
35010 Las Palmas de Gran Canaria  
Tlf: 928 22 70 64  
Fax: 928 22 21 53

**La Palma:**

Av. de Venezuela, 4 - bajo  
38760 Los Llanos de Aridane

**Fuerteventura:**

Cl. Miguel Hernández, 32  
35600 Puerto del Rosario

**Hemeroteca:**

[www.asesoresfiscalesdecanarias.com/publicaciones.php](http://www.asesoresfiscalesdecanarias.com/publicaciones.php)

**Hemeroteca****DIRECCIÓN DEL BOINA****Dirección del BOINA:**

Fernando Ramón Balmaseda (Secretario)  
Juan Luis Alayón García (Vocal 1º)

**Maquetación y Diseño:**

Ione del Rosario Naranjo

**Edita:**

**ASOCIACIÓN DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS**

CL Olof Palme, 43-2º Izq. (Edificio Alondra)

35010-Las Palmas de Gran Canaria

Teléfono: 928 227 064 Fax: 928 222 153

<http://www.asesoresfiscalesdecanarias.com>

E-mail: [asociacion@asesoresfiscalesdecanarias.com](mailto:asociacion@asesoresfiscalesdecanarias.com)

[gerencia@asesoresfiscalesdecanarias.com](mailto:gerencia@asesoresfiscalesdecanarias.com)

No está permitida la reproducción total o parcial de esta publicación, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, sin el permiso previo y por escrito de la entidad editora.

La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias no se hace responsable de la opinión de sus colaboradores en los trabajos publicados, ni se identifica necesariamente con los mismos.